

les competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a Puertos, Zonas o Depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Sexto.—Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 7 de junio de 1974 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

494

*ORDEN de 26 de diciembre de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Dista S. A. E.» por Orden de 14 de febrero de 1974 en el sentido de incluir en él las importaciones de tobramicina por exportaciones del producto farmacéutico denominado «Distobram».*

Ilmo. Sr.: La firma «Dista, S. A. E.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de febrero de 1974) para la importación de estolato de eritromicina por exportaciones previamente realizadas de «Ilosone» (especialidad farmacéutica) solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de tobramicina por exportaciones del producto farmacéutico denominado «Distobram».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Dista, S. A. E.», con domicilio en paseo de la Industria, sin número, Alcobendas (Madrid), por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 23) en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de tobramicina (P. A. 29.44.C) por exportaciones de los productos farmacéuticos denominados «Distobram 100» y «Distobram medium 50» (P. A. 30.03.A.2).

Segundo.—A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de tobramicina contenidos en el producto exportado, se pueden importar con franquicia arancelaria 103 kilogramos con 90 gramos de dicha tobramicina.

Dentro de esta cantidad, se consideran mermas que no aducarán derecho arancelario alguno, el 3 por 100 de la mercancía importada. No existen subproductos.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 15 de marzo de 1974 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 23), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

495

*ORDEN de 26 de diciembre de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Oxigalicia, S. A.», por Orden de 16 de febrero de 1973 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la importación de nuevo tipo de chapa.*

Ilmo. Sr.: La firma «Oxigalicia, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 16 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ampliada por la de 22 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 23), para la importación de chapa, llantón y «slabs», laminados en caliente, de hierro o acero no especial, por exportaciones previamente realizadas, de bridas planas de hierro o acero, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de nuevo tipo de chapa.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Oxigalicia, S. A.», con domicilio en Arteijo (La Coruña), por Orden de 16 de febrero de 1973 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la importación de chapa de hierro o acero no especial, laminada en caliente, de 8 a 10 milímetros de grueso, ambos inclusive (P. A. 73.13.11).

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 6 de diciembre de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad tanto la modalidad de fijación de los efectos contables, como los restantes extremos de la Orden de 16 de febrero de 1973, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

496

*ORDEN de 23 de diciembre de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Hermanos Catalá, S. L.» por Orden de 20 de octubre de 1969 y modificación posterior, en el sentido de incluir la exportación de chapas de madera tropical.*

Ilmo. Sr.: La firma «Hermanos Catalá, S. L.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 20 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 7 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25), para la importación de madera tropical en rollo por exportaciones, previamente realizadas, de tableros contrachapados, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la exportación de chapas de madera tropical.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto: